

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0363-R

Guayaquil, 09 de octubre de 2024

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CONTRATO NO. L-CPG-7-2024-X-0
PROCESO NO. LICS-PG-2024-001**

SUSPENSIÓN DE PLAZOS

**“INSTALACIÓN DE PUENTES METÁLICOS TIPO BAILEY EN LA ZONA 1 EN
LA PROVINCIA DEL GUAYAS”**

**COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA PREFECTURA DEL
GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, señala:

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos

Art. 241.- La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados

Art. 252.- Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular.... La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa (....)

Art. 288.- Las compras públicas, cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia,

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0363-R

Guayaquil, 09 de octubre de 2024

calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

Art. 1.- Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional

Art. 6.- Definiciones.

16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, estipula:

Art. 49.- Prefecto o prefecta provincial. - El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial (...);

Que, el Código Orgánico Administrativo, define:

Art. 98.- Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo

Que, la Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la acción de personal No. 0996-PG-DPTH-2023 de fecha 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el Art. 50 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el 6 de marzo del 2024 se realizó la respectiva convocatoria a través del Portal

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0363-R

Guayaquil, 09 de octubre de 2024

Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec del proceso No. **LICS-PG-2024-001**

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente antes del 22 de marzo del 2024, aplicable para este proceso, indica:

Art. 6.- Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Art. 289.-Prórrogas y suspensiones del plazo contractual.-En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual.

(...) La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos.

Art. 291.-Procedimiento para suspensión del plazo contractual.-En todos los casos de suspensión del plazo contractual por iniciativa de la entidad contratante se observará el siguiente procedimiento:

- 1. Informe motivado del administrador del contrato que justifique las causas de suspensión del plazo contractual. En caso de obras, se necesitará adicionalmente el respectivo informe motivado del fiscalizador.*
- 2. Resolución motivada de la máxima autoridad ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada al contratista, con copia al administrador del contrato y fiscalizador si es que hubiere.*

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0363-R

Guayaquil, 09 de octubre de 2024

Que, el 09 de abril del 2024, mediante **Resolución Nro. PCG-PG-2024-0014-R**, la Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Prefecta Provincial del Guayas, resolvió:

“(...) Art. 1.- “Delegar al/la Coordinador General Administrativo(a) Financiero(a), el ejercicio de las siguientes atribuciones conferidas a la máxima autoridad, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás normativa secundaria de la materia expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública: (...)

f) Suscribir las resoluciones de: Suspensión de plazo (...);”

Que, el 05 de junio del 2024, se suscribió el Contrato No. **L-CPG-7-2024-X-0** del proceso de Licitación de Servicios No. **LICS-PG-2024-001**, celebrado entre el Gobierno Provincial del Guayas y la Ing. Gema Kassandra Moreira Moreira, cuyo objeto es la “**INSTALACIÓN DE PUENTES METÁLICOS TIPO BAILEY EN LA ZONA 1 EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS**”, por el valor de **USD \$ 780.675,66** (**SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), sin incluir el I.V.A., cuyo plazo contractual es de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador del Contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

Que, mediante acción de Personal No. **1557-PG-DTH-2024** de fecha 16 de agosto del 2024, la suscrita fue ratificada como Coordinadora General Administrativa Financiera.

Que, de fecha 09 de octubre de 2024, mediante **Memorando Nro. PCG-DPOP.SOCC-2024-0993-M**, el Ing. Cesar Alejandro Chica Carvajal - Administrador del Contrato No. **L-CPG-7-2024-X-0**, solicitó a la Ing. Lupe Del Rocío Mosquera Pineda - Directora de Compras Públicas lo siguiente:

“(...) El 13 de septiembre de 2024, la Ing. Gema Kassandra Moreira Moreira, notifica al Administrador del Contrato, que han terminado de instalar los 6 puentes baileys que le fueron indicados, en el Acta de Reunión No 1 y que hasta esa fecha han transcurrido 90 días plazo del contrato, por lo cual necesitan saber cuales son los lineamientos a seguir posteriormente. (...)

(...) **1. Análisis Técnico**

Conforme a lo estipulado en el Acta de Reunión No. 1 suscrita entre la Ing. Gema Kassandra Moreira Moreira, el Ing. Fernando Núñez Torres, Director de Obras Públicas

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0363-R

Guayaquil, 09 de octubre de 2024

de esa fecha y el Ing. Cesar Chica Administrador del Contrato, que en sus párrafos señala textualmente lo siguiente:

“1.- El Administrador del contrato luego del análisis pertinente de los términos de referencia convoca esta reunión, con la finalidad de establecer las ubicaciones donde se instalaran los puentes Bailey relacionados al proceso LICS-PG-2024-001, y así poder iniciar las gestiones que se derivan de los términos de referencia del proceso, motivo por el cual se convoca al Director de Obras Públicas, para lo cual en virtud de la información proporciona por la Subdirección De Ejecución y Mantenimiento de Obra Pública y en base a las necesidades de los sectores que componen la zona 1, prioriza el listado de ubicaciones, sobre los cuales se instalaran los puentes, esto derivado del banco de solicitudes e informes técnicos de inspección por atender que mantiene la Dirección de Obras Publicas pendientes en los cantones que conforman la zona 1, El Empalme, Balzar, Colimes, Palestina, Santa Lucia, Lomas de Sargentillo, Isidro Ayora y Pedro Carbo los cuales se detallan a continuación:

CANTÓN	RECINTO	COORDENADAS
EL EMPALME	RECINTO 2 DE MAYO DE HAMPTOM	640264.10 m E - 9881277.24 m S
BALZAR	RECINTO LAS TRAMPAS	602605.29 m E - 9849748.31 m S
COLIMES	RECINTO GUABITO GRANDE	591846.01 m E - 9832913.19 m S
PEDRO CARBO	RECINTO CAÑAL COMÚN	585328.00 m E - 9807464.00 m S
LOMAS DE SARGENTILLO	RECINTO VALLE HERMOSO	605357.56 m E - 9802394.89 m S
LOMAS DE SARGENTILLO	ESTERO LOCO	604842.50 m E - 9801855.45 m S

En su argumento el Director de Obras Publicas indica que estas son las ubicaciones con mayor prioridad para colocar puentes Baileys dentro de los cantones que comprende la Zona 1 de la provincia del Guayas.

2. De acuerdo al presupuesto referencial registrado en los términos de referencia del proceso LICS-PG-2024-001, se contempla la instalación de 254 metros lineales de puente, sin embargo y con la finalidad de que la Prefectura Ciudadana del Guayas, este preparada para la etapa invernal y para las futuras emergencias, que se puedan presentar en la zona, se recomienda la instalación de 180 metros lineales en promedio, en función de las longitudes, establecidas en sitio, una vez realizadas las inspecciones y

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0363-R

Guayaquil, 09 de octubre de 2024

aprobadas por el Administrador del Contrato.”

En virtud de lo manifestado por el Director Provincial de Obras Públicas de esa fecha, no se determinaban todos los metros lineales a instalar, por motivo de tener un remanente metros lineales de puente que permita a la Prefectura del Guayas estar preparada para la etapa invernal.

Ante este lineamiento y considerando que, en los contratos, hasta la fecha de corte 16 de septiembre de 2024, han procedido a instalar seis puentes baileys, de acuerdo al siguiente detalle:

	CONTRATADO	EJECUTADO	FALTA POR EJECUTAR
METROS LINEALES	254	174	80
PLAZO EN DIAS	120	90	30

Al existir plazo contractual y metros lineales por ejecutar, estimo conveniente mantener el criterio inicial del Director de Obras Públicas, y suspender el contrato, por estar próxima la etapa invernal. De este modo ante una eventual urgencia se pueda reiniciar el contrato y atender las necesidades, de la población que conforman la Provincia del Guayas.

1.- Recomendación

*En base a lo expuesto anteriormente, el suscrito en calidad de Administrador del Contrato No. L-CPG-7-2024-X-0, solicita se inicie con el trámite administrativo correspondiente para la **elaboración y suscripción de la resolución de suspensión de plazo del Contrato No. L-CPG-7-2024-X-0, a partir del 16 de septiembre de 2024***

Por lo expuesto, es menester indicar que el suscrito en calidad de Administrador del Contrato, tiene como deber fundamental, velar por el cumplimiento del objeto contractual, y de todas las obligaciones que se derivan del contrato, para lo cual, se adoptará las acciones necesarias que eviten retrasos injustificados, de acuerdo a lo establecido en el Art. 303 del Reglamento General a la LOSNCP, vigente y aplicable al presente contrato y la norma de control interno 408-17 de la CGE. Nota: Dejar insubsistente el memorando No. PCG-DPOP.SOCC-2024-0987-M(...)"

Con sustento en los antecedentes expuestos y de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, en uso de las atribuciones y facultades delegadas por la Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Prefecta Provincial del Guayas;

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0363-R

Guayaquil, 09 de octubre de 2024

RESUELVO:

Art. 1.- AUTORIZAR la **Suspensión de Plazo** solicitada por el Administrador de Contrato No **L-CPG-7-2024-X-0**, cuyo objeto es la “**INSTALACIÓN DE PUENTES METÁLICOS TIPO BAILEY EN LA ZONA 1 EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS**”, dentro del procedimiento de Licitación de Servicios No. **LICS-PG-2024-001**, de conformidad con la cláusula décima del contrato en mención y con los artículos 289 y 291 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- CONCEDER la **Suspensión de Plazo** del **Contrato No. L-CPG-7-2024-X-0**, cuyo objeto es la “**INSTALACIÓN DE PUENTES METÁLICOS TIPO BAILEY EN LA ZONA 1 EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS**”, dentro del procedimiento de Licitación de Servicios No. **LICS-PG-2024-001**, a partir del **16 de septiembre de 2024**, de conformidad con el artículo 291 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al **Ing. Cesar Alejandro Chica Carvajal** - Administrador del Contrato; y a la **Ing. Gema Kassandra Moreira Moreira** en su calidad de contratista; con el fin de que dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, su reglamento y la Resolución R.E-SERCOP-2023-0134 de fecha 03 de agosto 2023.

Art. 4.- DISPONER al Administrador del Contrato la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Dado y firmado electrónicamente en el Despacho Principal de la Coordinación General Administrativa Financiera.

Documento firmado electrónicamente

Grace Ivonne Rodriguez Barcos
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0363-R

Guayaquil, 09 de octubre de 2024

Referencias:

- PCG-DPOP.SOCC-2024-0993-M

Copia:

Ing. Contaduria Publica y Auditoria cpa
Lupe Del Rocio Mosquera Pineda
Directora de Compras Publicas

Abg.
Maria Fernanda Franco Hernandez
Subdirector Juridico

Señora
Gema Kassandra Moreira Moreira

Abg.
Rossana Andrea Parra Corrales
Responsable de Analisis Juridico

Abg.
Elvis Francisco Paredes Chunga
Analista 3 Juridico

Bachiller Qumico Biologico
Genesis Gelashy Mora Saltos
Asistente Administrativo

Tecn. Superior Secretariado Ejecut
Saida Lilian Montiel Bustamante
Asistente Administrativo

EP/RP/MFFH/LM